

PROCESOS DE ADMISIÓN EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL

M.^a Ángeles Hernández Prados
Tirso Valcárcel Resalt Castillo
Ana Carmen Tolino Fernández Henarejos
Universidad de Murcia

RESUMEN

Una nueva etapa de resplendor educativa se abre a la etapa de la Formación Profesional (FP), incrementando el número de solicitudes por parte del alumnado, especialmente en la FP Dual. Ello obliga a establecer unos procesos de selección tanto de los proyectos de formación en las empresas como de admisión de los alumnos. El presente trabajo se centra en analizar los procesos de solicitud y selección de los alumnos en la FP Dual a partir del análisis de contenido de las actuales normativas que regulan esta etapa en las distintas Comunidades Autónomas. Aunque los resultados que se desprenden de este análisis muestran las diferencias que existen en las distintas comunidades en lo que respecta a las cuestiones de formato, dimensión y disposiciones contempladas, el proceso de admisión selección presenta algunas similitudes en lo que respecta a la claridad y transparencia del proceso, debiendo estar el alumnado informado del número de plazas, de los aspectos esenciales del proceso de enseñanza aprendizaje y de los criterios de selección. Algunas de ellas contemplan la solicitud de la modalidad de FPDual en anexos.

Palabras Clave: admisión, FPDual, formación, selección, plazas, alumnado, empresa

1. INTRODUCCIÓN

Existen distintos modelos de formación profesional que conviven a nivel mundial en la actualidad, pero en general, casi ningún país se siente plenamente contento con su propio modelo, por ejemplo en España los ciclos formativos de Grado Medio y Superior de la LOGSE (1990) no eran más que el resultado de una experiencia parecida al dual alemán, al menos en lo que se refiere a las prácticas en las empresas (Zurita, 2004). Si generalmente la Formación Profesional ha sido calificada como una educación de segunda categoría a la que acudían aquellos con pocas posibilidades de logro en la alternativa de Bachillerato, en la actualidad, gracias a la incorporación de los sistemas duales de formación profesional, esta ha adquirido una mayor revalorización.

En Europa, la formación profesional dual (en adelante FPD) o en alternancia es habitual y está reconocida en los sistemas educativos de países tales como Alemania, Francia, Reino Unido, Italia, Bélgica, etc. Se trata de modelo educativo de futuro que conlleva importantes ventajas. Cualifica a los profesionales de la manera más ajustada a las necesidades de las empresas, diversificando y asegurando las contrataciones, permite a los alumnos obtener una titulación académica reconocida, al mismo tiempo que adquieren una experiencia profesional de valor en el mercado, y además contribuye a la generación de empleo estable y de calidad, integrando progresivamente a los jóvenes en el mercado laboral. En este sentido, en nuestro país la FPD es tratada como un modelo que puede mejorar el sistema educativo y laboral, y a su vez se define como “un conjunto de las acciones e iniciativas formativas que tienen por objeto mejorar la cualificación profesional de los alumnos” (IFEMA, 2016, 11). En esta línea los proyectos formativos de modalidad dual combinan procesos de enseñanza aprendizaje en el centro educativo y en la empresa, al objeto de que estas últimas se impliquen cada vez más en el desarrollo de los programas educativos, favoreciendo así las opciones de inserción laboral de los jóvenes. Dicho esto, las finalidades de FPD son las siguientes: incrementar la vinculación y corresponsabilidad del tejido empresarial, facilitar la inserción laboral, potenciar la relación del profesorado de formación profesional con las empresas del sector y favorecer la transferencia de conocimientos. Esta modalidad de Formación Profesional escapa a la diversidad de los sistemas educativos que imperan en Europa (Tolino y Hernández, 2016).

En España, la introducción oficial del modelo se produce con el nuevo Real Decreto 1529/2012, de 8 de Noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y aprendizaje, y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual. Las 68 ramas profesionales de FP Básica, Grado Medio y Grado Superior reconocidas oficialmente están regidas por los reglamentos de la formación profesional (MECD, 2017). Estos son dictados por el Ministerio de educación, ciencia y deporte, en colaboración con consejerías de las

comunidades y las empresas participantes. Los convenios de FPD determinan para la empresa la duración del aprendizaje, contenidos y objetivos, estructuración, práctica, temporalización, evaluación, financiación y selección o proceso de admisión. La mayoría de los estudiantes que aspiran a una formación profesional busca un puesto de aprendizaje en una empresa para convertirse en futuros empleados de la misma o de otras empresas con la misma especialización. No obstante, a la FPD acuden no sólo jóvenes que han acabado su escolaridad obligatoria o bachillerato sino también cada vez más, personas con otros estudios medios o incluso universitarios que buscan salidas profesionales a través de esta formación (Halfpap, 2000). Teniendo en cuenta que hay una gran diversidad de personas que acceden a formación profesional en nuestro país derivando de varios accesos, a continuación presentamos los requisitos comunes según la tipología de formación profesional (Tabla 1).

FP Básica	FP Grado Medio	FP Grado Superior
Tener 15 años o cumplirlos durante el año natural en curso, y no superar los 17 en el momento del acceso o durante el año natural en curso	Estar en posesión del título de Educación Secundaria	Estar en posesión del título de Bachillerato
Haber cursado el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria o, excepcionalmente, haber cursado el segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria	Estar en posesión de un título de Técnico o Técnico Auxiliar	Estar en posesión de un título de Técnico Superior o Técnico Especialista
Haber propuesto el equipo docente a los padres, madres o tutores legales la incorporación del alumno o alumna a un ciclo de FP Básica	Tener superado el segundo curso de Bachillerato Unificado Polivalente	Haber superado el Curso de Orientación Universitaria
	Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Medio (al menos con una edad de 17 años, cumplidos en el año de realización de la prueba)	Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Superior (al menos con 19 años cumplidos en el año de realización de la prueba, o 18 si se tiene un título de Grado Medio)
	Quienes hayan superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años también pueden acceder a las enseñanzas de FP de Grado Medio y Grado Superior. El procedimiento en este caso depende de cada administración autonómica.	

Tabla 1. Requisitos comunes de FP en las CC.AA. de España (Elaboración propia).

A pesar de la unidad en los requisitos para acceder a FP encontramos otros requisitos que no son comunes en las CC.AA con respecto a FPD, en este sentido, algunos expertos afirman que la descentralización de la competencia de educación en las CC.AA. constituye uno de los principales impedimentos para la implementación de la FPD en España (IESE, 2014). Otros analistas incluso consideran que no hay coordinación de intereses entre las comunidades autónomas y eso dificulta que los conocimientos de los estudiantes sean homologables en todas partes (Sánchez-Silva, 2015). Hay quien aduce incluso que la simple consulta del Portal Todo FP Formación Profesional Dual del MECD corrobora este hecho.

Por otra parte también se detecta que la oferta de Formación Profesional en todas sus modalidades es competencia de cada una de las comunidades autónomas. Es por ello que en cada región varían las fechas de solicitud, admisión, y matrícula, que se hacen públicas en sus respectivas páginas web dedicadas a la FP. También es distinto en cada caso el modo de solicitud, aunque en la mayoría de las autonomías está disponible el trámite telemático. En la web TodoFP.es se puede consultar la información de acceso, la oferta y las fechas de cada una de las comunidades autónomas, a través de la sección 'Qué, cómo y dónde estudiar'. En este trabajo analizamos los sistemas de admisión de alumnos y las condiciones que solicita cada comunidad para acceder a FPD. Entre otros parámetros podemos destacar, la necesidad de estar desempleado/ocupado, idoneidad de las empresas, nº plazas ofertadas por especialidad.

2. ASPECTOS METODOLÓGICOS

El presente estudio tiene por finalidad analizar de forma cualitativa la normativa de las distintas comunidades autónomas para identificar los aspectos comunes y diferenciales en los procesos de selección del alumnado en la etapa de la Formación Profesional, concretamente la Formación Dual. Para ello se ha diseñado una parrilla de recogida de información que permite volcar cualitativamente los datos contemplados respecto a los procesos de admisión de alumnos en las distintas normativas. Posteriormente se ha procedido a la selección y localización de la información recurriendo al descriptor "selección" "admisión". La información localizada ha sido volcada en bruto en la parrilla y posteriormente se ha sometido

a un proceso de identificación de indicadores o aspectos que se contemplan a modo de criterio en los procesos de selección por parte de tres expertos y se ha llevado a cabo una triangulación de sus percepciones. A continuación se exponen los resultados obtenidos de este análisis.

Las unidades de análisis las constituyen las distintas normativas sobre formación dual de las comunidades autónomas. Debemos señalar que no se han podido localizar todas las comunidades autónomas, concretamente, han quedado fuera de este análisis la comunidad de Ceuta y Melilla.

Tabla 1

Normativa sobre la Formación Dual por comunidades

Comunidad Autónoma	Normativa	Web
ANDALUCÍA	Orden de 27 de marzo de 2015, por la que se convocan proyectos de formación profesional dual o en alternancia del sistema educativo en Andalucía para el curso 2015/2016.	http://www.adideandalucia.es/normas/ordenes/Orden27marzo2015FormacionProfesionalDual.pdf
ARAGÓN	Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regulan los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje, en desarrollo del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.	http://www.boe.es/boe/dias/2014/01/11/pdfs/BOE-A-2014-317.pdf
ASTURIAS	Resolución de 18 de enero de 2016, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regulan los programas de formación profesional dual del sistema educativo en el Principado de Asturias durante los años académicos 2015/16 y 2016/17.	https://sede.asturias.es/bopa/2016/01/23/2016-00600.pdf
ISLAS BALEARES	Resolución del Consejero de Educación y Universidad de 27 de mayo de 2016 por la cual se aprueban las instrucciones para la organización y el funcionamiento de los programas formativos de Formación Profesional del Sistema Educativo que se tienen que impartir durante el curso 2016-2017 en la modalidad de alternancia con la actividad en la empresa, denominada formación profesional dual.	http://www.caib.es/sites/fp/ca/normativa-52998/
ISLAS CANARIAS	Resolución de 31 de octubre de 2013, por la que se dictan instrucciones para la autorización de proyectos experimentales de formación profesional dual del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Canarias durante el curso 2013-2014.	http://www.gobiernodecanarias.org/educacion/web/formacion_profesional/enseanzas/fp-dual.html
CANTABRIA	Orden ECD/84/2013, de 30 de julio, que regula la Formación Profesional Dual del sistema educativo en Cantabria.	https://boc.cantabria.es/boces/verAnuncioAction.do?idAnuBlob=252616
CASTILLA MANCHA	LA Orden de 25/05/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establecen las características que deben reunir los proyectos de Formación Profesional Dual a desarrollar por los centros educativos de Castilla-La Mancha, que impartan enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo, y se convoca el procedimiento de autorización de los	http://www.educa.jccm.es/es/fpclm/normativa-formacion-profesional/normativa-fp-formacion-profesional-dual

	proyectos de Formación Profesional Dual a iniciar en el curso académico 2016/2017.	
CASTILLA Y LEÓN	DECRETO 2/2017, de 12 de enero, por el que se regula la Formación Profesional Dual del Sistema Educativo en la Comunidad de Castilla y León.	http://www.anpecyl.com/news/view/358-f-p/12028-decreto-que-regula-la-formacion-profesional-dual-en-castilla-y-leon
CATALUÑA	RESOLUCIÓ ENS/1204/2012, de 25 de maig, d' organització de la formació en alternança en els ensenyaments de formació professional inicial.	http://www.fpdual.cat/media/docs/resolucio.pdf
EXTREMADURA	DECRETO 100/2014, de 3 de junio, por el que se regula el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para dichos proyectos, se regulan las becas al estudio y se aprueban sus primeras convocatorias.	http://www.educarex.es/pub/cont/com/0019/documentos/normativa/formacion-profesional/fp-dual-desarr-proyectos.pdf
GALICIA	ORDE do 16 de setembro de 2016 pola que se amplían os proxectos experimentais de formación profesional dual de ciclos de formación profesional en centros educativos, en colaboración con diversas entidades, autorizados pola Orde do 6 de xuño de 2016.	http://www.xunta.gal/dog/Publicados/2016/20160923/AnuncioG0164-160916-0003_gl.html
COMUNIDAD DE MADRID	Instrucciones de la dirección general de formación profesional y enseñanzas de régimen especial, relativas al proceso de evaluación de los alumnos de centros públicos de la comunidad de Madrid incorporados al primer curso de ciclos formativos de formación profesional en régimen dual y otros aspectos organizativos. Curso 2016-2017	http://www.madrid.org/fp/normativa/normativa_CM/2016-10-24_Instrucciones_FP-Dual.pdf
REGIÓN DE MURCIA	Resolución de 18 de julio de 2016, de la dirección general de calidad educativa y formación profesional, por la que se establecen las instrucciones que regulan el proceso de admisión de alumnos para determinados ciclos formativos con proyectos de formación profesional dual en la región de Murcia, para el curso 2016/2017.	http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=53242&IDTIPO=100&RASTRO=c816\$m17010
NAVARRA	Procedimiento para la implantación, con carácter experimental para el curso escolar 2013/2014, de la formación profesional dual del sistema educativo en la Comunidad Foral de Navarra.	https://www.educacion.navarra.es/web/dpto/fp-dual
PAÍS VASCO	DECRETO 83/2015, de 2 de junio, por el que se establece la Formación Profesional Dual en Régimen de Alternancia en la Comunidad Autónoma del País Vasco.	https://www.euskadi.eus/y22-bopv/es/bopv2/datos/2015/06/1502515a.pdf
LA RIOJA	Resolución de 22 de mayo de 2015, de la Dirección General de Educación por la que se autorizan proyectos de Formación Profesional Dual en distintos centros educativos de La Rioja y se dictan Instrucciones de funcionamiento para su inicio en el curso 2015/2016	http://ias1.larioja.org/boletin/Bor_Boletin_visor_Servlet?referencia=2334825-1-PDF-493425

COMUNIDAD VALENCIANA	ORDEN 2/2014, de 13 de enero, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional dual del sistema educativo en la Comunitat Valenciana.	http://www.dogv.gva.es/datos/2014/01/17/pdf/2014_331.pdf
----------------------	--	---

3. RESULTADOS

A continuación se van describiendo el procedimiento de admisión que se emplea actualmente en cada comunidad autónoma atendiendo al documento de referencia. La información de cada comunidad contemplará en primer lugar una breve descripción de los aspectos formales de la normativa y posteriormente de los aspectos de contenido específico referido a la selección de alumnos que se han localizado dentro de la misma gracias al descriptor empleado (admisión – selección).

3.1. Proceso de admisión de Andalucía

La normativa contemplada “Orden de 27 de marzo de 2015, por la que se convocan proyectos de formación profesional dual o en alternancia del sistema educativo en Andalucía para el curso 2015/2016” consiste en un documento en pdf de nueve páginas de extensión donde se recogen 25 disposiciones. Concretamente, se hace referencia a los procesos de selección en los siguientes apartados de la normativa de formación profesional:

- Sexta. Duración y estructura de los proyectos de formación profesional en alternancia
- Noveno. Autorización de proyectos y comunicación.
- Décimo. Información al alumnado de formación profesional en alternancia
- Undécimo. Acceso, admisión y matrícula en la formación profesional en alternancia.
- Duodécimo. Conformidad del alumnado participante en la formación profesional en alternancia

Las dos primeras disposiciones se encuentran referidas específicamente a los proyectos de FPDual que se presentan. Así pues, dentro de los aspectos estructurales que deben contemplarse en el proyecto de formación profesional, se ha contemplado como aspecto el número de alumnos y alumnas para los que se propone el proyecto. En este sentido el número de plazas ofertadas dependerá en gran medida de lo que se determine en los proyectos autorizados. Por otra parte, en esta comunidad autónoma los criterios de selección del alumnado, junto los mecanismos de evaluación y seguimiento del proceso de enseñanza aprendizaje del alumnado y las opciones en casa de baja o renuncia son considerados con una puntuación máxima de 2 sobre 25 puntos que se consideran en la valoración de los proyectos que se presentan.

Las tres últimas disposiciones se centran más concretamente en el proceso de admisión del alumnado, comenzando en primer lugar por la información inicial que el alumnado recibe del centro educativo donde se hace mención de forma global a los criterios de selección del alumnado y al número máximo de plazas ofertadas en cada proyecto, pero no se detallan en esta normativa ninguno de los dos aspectos. En la undécima disposición se señala que se siguen los requisitos de acceso, admisión y matrícula establecidos con carácter general, para la formación profesional en régimen ordinario. Y por último, en la duodécima disposición se contemplan el proceso de solicitud y la documentación a entregar, firmando un documento, el alumnado, en caso de ser mayor de edad, o sus padres, madres o representantes legales, en el caso contrario, en el que deje constancia de que conoce el procedimiento de selección establecido para la asignación de puestos formativos en la empresa, así como otros aspectos del proceso de enseñanza-aprendizaje.

3.2. Proceso de admisión de Aragón

Para conocer y describir del proceso de admisión de la FPDual en Aragón se ha empleado como unidad de análisis la “Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regulan los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje, en desarrollo del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual” publicada en el BOE el 11 de enero de 2014. Se trata de un documento en pdf de nueve páginas en que se recogen once artículos, seis disposiciones adicionales, una disposición transitoria y tres disposiciones finales.

Tras emplear como descriptor la palabra selección y admisión, pudimos comprobar que no se recoge en la normativa nada al respecto. De ahí que tuvimos que ampliar la búsqueda empleando el descriptor “plaza”, dando como resultado una única mención en el artículo 11 de la normativa de denominado “Subvenciones para la financiación de costes adicionales”. Concretamente se menciona que preferiblemente en el primer trimestre de cada año natural se llevaran a cabo los convenios de colaboración, indicando el número de plazas y títulos de formación profesional ofertados para estos contratos en cada uno de los centros del sistema educativo pertenecientes al ámbito competencial de la Administración.

3.3. Proceso de admisión de Asturias

El proceso de formación dual en el Principado de Asturias se encuentra regulado por la “Resolución de 18 de enero de 2016, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regulan los programas de formación profesional dual del sistema educativo en el Principado de Asturias durante los años académicos 2015/16 y 2016/17” publicado en el Boletín del Oficial del Principado de Asturias e 23 de enero de 2016. Se trata de un documento en pdf de veinticuatro páginas, estructurado en 17 artículos, una disposición adicional y dos disposiciones finales, que aglutinan un total de 7 paginas y el resto se destinan para los Anexos. Las disposiciones que hacen mención explícita al proceso de selección del alumnado son:

- Artículo 3.–Centros y empresas participantes.
- Artículo 5.–Proyecto de formación profesional dual del sistema educativo, temporalización y programa formativo.
- Artículo 11.–Información y orientación.

El número de plazas que pueden ofertar las empresas para la FPDual se encuentra condicionado por una serie de características: 1.Cada centro participante desarrollará un máximo de tres proyectos de formación profesional dual para el alumnado que curse enseñanzas en régimen presencial, aunque esta limitación no afectará a los centros integrados de formación profesional, ni a los centros que impartan más de diez ciclos formativos, si así lo solicitan; 2. Las empresas que tengan una plantilla de entre tres y cinco trabajadores no podrán tener a más de un alumno o alumna desarrollando un programa de Formación Profesional dual; y 3. En las empresas que cuenten con más de 5 trabajadores, el total del alumnado que desarrolle un programa de Formación Profesional dual no podrá superar el 30% de los trabajadores en plantilla.

En esta comunidad se presenta un modelo de solicitud de proyecto para participar en el programa de formación profesional dual del sistema educativo recogido en el Anexo II de la convocatoria atendiendo a lo indicado en el artículo 30 del Real Decreto 1529/2012. El proyecto ha de contemplar varios aspectos, pero se hace mención explícita al establecimiento por parte del equipo directivo del centro de los criterios seguidos para la selección y distribución del alumnado. “Estos criterios estarán reflejados en la programación general anual (PGA) o en la programación anual del centro en los centros integrados de formación profesional y serán establecidos teniendo en cuenta, entre otros, el expediente académico, las actitudes y las aptitudes del alumno o alumna para su adaptación a la empresa. El equipo directivo informará a la comunidad educativa de estos criterios”. Además, cada proyecto deberá incluir un mínimo de dos alumnos y contemplar los derechos y deberes del alumnado incluidos en el artículo 32 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre.

El proceso de admisión y selección debe responder a criterios públicos, por lo tanto el proceso de información es un labor importante que ha de ser desempeñada en los centros del Principado de Asturias por cada centro educativo tal y como nos indica la normativa: “Corresponderá a cada centro educativo el deber de informar (duración, criterios de selección, compromisos, etc.), y orientar al alumnado o a sus tutores o tutoras legales en caso de ser menores de edad, sobre los proyectos en los que participen”. El alumnado, o en su defecto la familia si se trata de un menor, deberán firmar un documento de consentimiento en el que se especifica que se conoce el procedimiento, el seguimiento y la valoración del proceso de enseñanza-aprendizaje.

3.3. Proceso de admisión de Islas Baleares

La “Resolución del Consejero de Educación y Universidad de 27 de mayo de 2016 por la cual se aprueban las instrucciones para la organización y el funcionamiento de los programas formativos de Formación Profesional del Sistema Educativo que se tienen que impartir durante el curso 2016-2017 en la modalidad de alternancia con la actividad en la empresa, denominada formación profesional dual” ha sido publicada en el Butlletí Oficial de les Illes Balears el 2 junio de 2016. Esta compuesta por 16 paginas, la resolución

contempla cuatro puntos y tres anexos. El primero de estos anexos contempla 43 artículos en el que se ofrecen las instrucciones para regular y proceder en la FPDual; el anexo 2 presenta la oferta formativa de formación profesional dual para el curso 2016-2017; y por último, el anexo 3 recoge el calendario del proceso de admisión a los ciclos formativos de formación profesional en la modalidad dual para el curso 2016-2017. El proceso de admisión de los alumnos se encuentra detallado en 15 artículos que se muestran consecutivamente desde el artículo 16 al 30 ambos inclusive. A continuación se exponen el número de artículo y la denominación de cada uno de ellos:

- Artículo 16. Solicitud de admisión a la formación profesional dual
- Artículo 17. Presentación de solicitudes de admisión
- Artículo 18. Documentación que se tiene que aportar para la admisión a la Formación Profesional dual
- Artículo 19. Recepción de solicitudes de admisión y traslado de datos a la aplicación informática
- Artículo 20. Procedimiento para determinar qué personas se deben admitir
- Artículo 21. Sorteo para determinar las letras del criterio para dirimir las situaciones de empate
- Artículo 22. Publicación de las listas provisionales
- Artículo 23. Plazo para presentar reclamaciones y rectificaciones
- Artículo 24. Resolución y publicación de las reclamaciones y rectificaciones
- Artículo 25. Publicación de la lista definitiva de personas admitidas
- Artículo 26. Matrícula de las personas admitidas
- Artículo 27. Solicitudes que se presenten fuera de plazo
- Artículo 28. Procedimiento de adjudicación de las plazas vacantes después de la matrícula
- Artículo 29. Información y conformidad de las personas admitidas en la formación profesional dual
- Artículo 30. Asignación de alumnos al puesto de trabajo

En esta comunidad se ha establecido un modelo de solicitud único para toda la FP que se puede encontrar en la página web de la Dirección General de Formación Profesional y Formación del Profesorado (<http://formacioprofesional.caib.es>). La persona debe indicar el ciclo formativo que quiere cursar como primera y única opción, seleccionar si se solicita la admisión con propuesta de idoneidad de empresa o por el acceso general y marcar con una x la documentación que se adjunta, se deben presentar original y copia. Si la persona interesada solicita la admisión con la propuesta de idoneidad de empresa, presentar el visto bueno o certificado de idoneidad de empresa, además de “original o una copia compulsada del certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad en la cual esté afiliada en que consten la empresa, la categoría profesional (grupo de cotización) y el periodo de contratación”. Se requiere documento oficial de identificación de la persona, documento que acredite que reúne la edad, que cumple los requisitos que le permiten acceder al ciclo formativo, la nota media que obtuvo en los estudios o en la prueba de acceso, que tiene nacionalidad española; empadronamiento en alguno de los municipios de las Illes Balears, con una antigüedad mínima de dos años, etc. La solicitud se debe presentar en el horario de oficina de la secretaría del centro en el cual quieren cursar la Formación Profesional dual del 6 de junio al 30 de junio de 2016 como plazo ordinario y del 1 de julio al 12 de septiembre de 2016, en plazo extraordinario. El centro docente debe comprobar la solicitud, compulsar la documentación, quedarse con el ejemplar para el centro y devolver el ejemplar para la persona interesada fechado y sellado, trasladar la información a la aplicación informática para la gestión educativa de las Illes Balears GestIB, como máximo el día 4 de Julio.

Transcurrido el plazo de admisión de solicitudes correspondiente, si el número de solicitudes recibidas es mayor que el de plazas disponibles, se ordenan de mayor a menor puntuación aplicando los siguientes criterios: 1. Solicitud con una propuesta de idoneidad de una empresa, 2. Mayores de dieciocho años, 3. Calificación media de la enseñanza, titulación o certificado 4. Cursos de formación permanente relacionados (número de horas), experiencia laboral relacionada (antigüedad), certificado de nivel de conocimientos de inglés reconocidos. En caso de empate, la Dirección General de Formación Profesional y Formación del Profesorado tiene que hacer un sorteo para determinar la combinación de letras por las cuales tiene que empezar el primer apellido de los solicitantes antes de la publicación de las listas provisionales de personas admitidas.

El 11 de julio de 2016 los centros educativos publican la lista provisional y se abre el periodo de reclamaciones desde el 11 al 13 de julio de 2016. El 20 de julio de 2016 se publica la lista definitiva de admitidos y excluidos y disponen del 20 al 25 de julio para formalizar la matrícula, ya que si la persona admitida no formaliza la matrícula en el periodo establecido se considera que renuncia a la plaza adjudicada y queda fuera de este proceso de admisión. Se contempla también el modelo oficial de solicitud de admisión fuera de plazo se puede encontrar en la página web de la Dirección General de Formación Profesional y

Formación del Profesorado (<http://formacioprofesional.caib.es>), de hecho hasta el día 15 de octubre de 2016 se pueden ir completando las plazas vacantes de la formación dual. Todas las listas deben llevar el sello del centro y la firma del director.

Las personas admitidas reciben información de la formación profesional dual (horario semanal, tipología de empresas, etc.) y un documento que recoja declaración, propia o de sus representantes legales en caso de ser menor de edad, de estar enterado de las finalidades, aceptación del plan de estudios y la incorporación a esta modalidad de formación profesional dual, autorización para facilitar sus datos personales y aceptación de las condiciones establecidas en la normativa laboral para la suscripción del contrato de trabajo para la formación y el aprendizaje.

3.4. Proceso de admisión de Islas Canarias

En esta ocasión se han analizado dos normativas. La primera de ellas, la Resolución de 4 de abril de 2016, por la que se dictan instrucciones para la autorización de proyectos experimentales de formación profesional dual del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Canarias durante el curso 2016-2017, publicada el 13 de abril de 2016 en el Boletín Oficial de Canarias núm. 70. Se trata de un documento en pdf de 11 páginas que tras los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho se resuelve contemplando un total de 18 artículos, siendo el artículo quince el que se dedica específicamente al proceso de admisión del alumnado señalando que:

- la participación voluntaria del alumnado
- la Orden de 22 de febrero de 2008 regula la admisión y matrícula
- el calendario, el modelo de solicitud y las instrucciones del procedimiento de admisión según la normativa que regula en centros públicos y privados concertados para el curso escolar 2016-2017

En la Resolución de 31 de octubre de 2013, por la que se dictan instrucciones para la autorización de proyectos experimentales de formación profesional dual del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Canarias durante el curso 2013-2014, contempla los requisitos que deben reunir los centros para solicitar la autorización de los proyectos, siendo fundamental el convenio entre empresa-centro que contemplara entre otros aspectos el número de plazas.

3.5. Proceso de admisión de Cantabria

En el artículo 14 de la Orden ECD/84/2013, de 30 de julio, que regula la Formación Profesional Dual del sistema educativo en Cantabria se contempla el proceso de asignación de plazas, que consiste en: formalizar un modelo único de solicitud en el plazo que determine cada centro, informar sobre el número y características de las plazas; seleccionar a los alumnos conforme a unos criterios fijados de común acuerdo por la empresa y el centro educativo (rendimiento escolar, asistencia a los módulos en el centro educativo y destrezas relacionadas con el desarrollo profesional en la empresa). Se trata de un documento de 21 páginas de las cuales las 10 primeras contemplan los 21 artículos que regulan la FPDual en Cantabria.

El número de alumnos participantes es un aspecto a considerar tanto en la estabilidad del proyecto y es competencia del centro educativo y la empresa determinar, entre otros aspectos, el número de alumnos participantes. Los proyectos se dirigen al alumnado matriculado en régimen presencial, a distancia y la solicitud incluye el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el acuerdo específico así como el calendario, la jornada y el horario establecidos en el programa.

3.6. Proceso de admisión de Castilla La Mancha

En la Orden de 25/05/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establecen las características que deben reunir los proyectos de Formación Profesional Dual a desarrollar por los centros educativos de Castilla-La Mancha, que impartan enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo, y se convoca el procedimiento de autorización de los proyectos de Formación Profesional Dual a iniciar en el curso académico 2016/2017, se contemplan que el alumno debe estar matriculado en alguna de las siguientes enseñanzas: Formación Profesional Básica, Formación Profesional de Grado medio y Formación Profesional de Grado superior como requisito para su admisión en los proyectos de Formación Profesional Dual. En los proyectos debe figurar entre otros aspectos el número de alumnos que participan en el proyecto.

3.7. Proceso de admisión de Castilla y León

El Decreto 2/2017, de 12 de enero, por el que se regula la Formación Profesional Dual del Sistema Educativo en la Comunidad de Castilla y León se encuentra estructurado en seis capítulos, seis disposiciones adicionales, dos transitorias y tres disposiciones finales. Como va siendo común al resto de las comunidades, el número de alumnado participante en el proyecto de formación en la empresa debe estar contemplado como requisito en la solicitud de proyectos. No obstante, el proceso de selección se contempla en el capítulo cuarto que lleva por título: Acceso al programa de formación profesional dual y permanencia del alumnado en la empresa, compuesto por los seis artículos, de los cuales, nos centramos principalmente en los tres primeros.

En el artículo 17 referido a la información y orientación al alumnado, especifica que el alumnado debe conocer las características, programas de formación incluidos en ellos, requisitos de acceso y participación en los mismos, así como el número de plazas que oferte cada empresa para desarrollar en ella el programa formativo y los criterios de selección del alumnado que se vayan a utilizar. En lo que respecta a los requisitos y a la solicitud de acceso (artículo 18), se establece lo siguiente:

- Estar matriculado en todos los módulos profesionales del segundo curso de un ciclo formativo de formación profesional.
- Haber superado la totalidad de los módulos del primer curso del ciclo formativo, a excepción del alumnado con necesidades educativas especiales.
- Haber alcanzado previamente a su incorporación a la empresa la formación necesaria que garantice la actividad en la misma con seguridad y eficacia.
- Solicitar su admisión en el proyecto dual a través del centro educativo, indicando la empresa o empresas en la que desea desarrollar la formación, acompañada de un breve currículum.

Y por último, en el artículo 19 se recoge la asignación de puestos de aprendizaje se realizará por el centro educativo y la empresa conjuntamente en base a criterios de competencia e idoneidad establecidos y acordados entre ambas partes (rendimiento escolar y la asistencia a las actividades lectivas en el centro educativo, competencias personales adecuadas para el correcto desempeño de la actividad laboral), tras la verificación del director o directora del centro educativo del cumplimiento de los requisitos exigidos al alumnado para el acceso a los diferentes programas formativos.

3.8. Proceso de admisión de Cataluña

La resolución ENS/1204/2012, de 25 de maig, d' organització de la formació en alternança en els ensenyaments de formació professional inicial, establece que la adjudicación del alumnado en los lugares de actividad se llevará a cabo mediante un proceso que tenga el mayor componente formativo posible, y será realizada colaborativamente entre centros educativos y las empresas con las que mantiene convenio. En este sentido, el centro debe asesorar y formar al alumnado, a través del profesor de formación y orientación laboral, o de la persona que designe el director o directora del centro educativo, en la confección del currículum y los procesos de selección de personal. Antes de incorporarse a la empresa el centro educativo tiene que haber formado al alumnado en la seguridad y prevención necesarias para realizar su actividad en la empresa.

3.9. Proceso de admisión de la Comunidad Valenciana

La normativa estudiada "ORDEN 2/2014, de 13 de enero, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional dual del sistema educativo en la Comunitat Valenciana" aparece expuesta en un pdf y está compuesta por nueve capítulos, cincuenta y siete capítulos, cinco disposiciones y trece anexos. De todos ellos, los artículos que se centran en el proceso de selección de los participantes son:

- Artículo 4. Solicitudes del proyecto de Formación Profesional dual: plazo y lugar de presentación
- Artículo 5. Solicitantes del proyecto de Formación Profesional dual

- Artículo 6. Modelo de solicitud del proyecto de Formación Profesional dual
- Artículo 38. Requisitos de los participantes en el procedimiento de admisión en Formación Profesional dual
- Artículo 39. Criterios de prioridad en Formación Profesional dual

En el artículo 4 se explica el período para presentar los proyectos de Formación Profesional dual, el cual finalizará el 31 de enero para aquellos proyectos que pretendan llevarse a cabo en el curso académico siguiente, así como el lugar, ya que los proyectos de Formación Profesional dual deberán presentarse en la dirección general competente en materia de formación profesional del sistema educativo. También señala que, En situaciones excepcionales, debidamente motivadas, se podrán presentar los proyectos de Formación Profesional dual, para su aprobación, en una fecha posterior a la establecida en este artículo. En estos casos el plazo de presentación finalizará el 30 de abril. En el artículo 5 se señala que solo podrán solicitar la aprobación y autorización de los proyectos de Formación Profesional dual los centros educativos que previamente hayan sido autorizados para impartir Formación Profesional del sistema educativo en la Comunitat Valenciana, por lo tanto, es un requisito imprescindible para los centros educativos. El artículo 6 se centra en destacar que el modelo de solicitud del proyecto de Formación Profesional dual que se debe utilizar se encuentra en el anexo 1 de esta orden.

Los requisitos de los participantes en el proceso de admisión de Formación Profesional dual aparecen en el artículo 38, donde se dispone que los destinatarios deben cumplir los requisitos de acceso, admisión y matrícula establecidos en la Formación Profesional en régimen ordinario y realizar los trámites oportunos de preinscripción y matrícula, así como superar, en su caso, el procedimiento de selección establecido al efecto para la asignación de puestos formativos en la empresa. El último artículo, el 39, donde se refiere a asuntos relacionados con el proceso de selección de los participantes es muy importante ya que en él se señalan los criterios de prioridad. Cuando exista una mayor demanda que oferta en las plazas, se aplicarán los criterios para determinar la prioridad en la adjudicación de empresas establecidos en los baremos que figuran como anexos VIII, IX, X y XI a la presente orden. Teniendo en cuenta los criterios señalados en el apartado anterior, se elaborará una lista provisional ordenando al alumnado según su puntuación. Este listado será el que permitirá asignar los alumnos a los diferentes puestos formativos ofertados por las empresas, y se hará público en el centro educativo y podrá ser objeto de reclamación por el alumno o alumna. Los alumnos que no estén conformes y quieran reclamar tendrán que seguir un procedimiento que se detalla en el artículo: escribir al centro en el plazo de los tres días hábiles siguientes al de la publicación del listado de seleccionados; en el plazo de dos días hábiles siguientes el centro publicará una lista definitiva donde ratificará o rectificará la puntuación objeto de reclamación; y si tras esta publicación, el alumno/a sigue disconforme, puede pedir que se eleve su reclamación al director territorial de Educación correspondiente, quién resolverá y pondrá fin a la vía administrativa.

En dicho artículo, también se hace una distinción entre los casos en los cuales exista una contraprestación económica y en aquellos que no, ya que en el primer caso, serán las empresas quien entrevisten al alumnado por el orden del listado, siendo la selección final a cargo de las empresas, y en el segundo caso, el alumnado es asignado siguiendo los mismos criterios que los establecidos para el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, sin que la empresa tenga posibilidad de realizar un proceso de selección del mismo. Por último, resaltar que los alumnos que no hayan sido asignados a ningún puesto formativo en una empresa formará parte de una lista de espera donde permanecerán por si se necesitan vacantes o bien por si se ofertan más plazas formativas.

3.10. Proceso de selección de La Rioja

El proceso de selección de los participantes de la Formación Profesional dual de La Rioja se regula por la Resolución de 2 de mayo de 2015, de la Dirección General de Educación por la que se autorizan proyectos de Formación Profesional Dual en distintos centros educativos de La Rioja y se dictan instrucciones de funcionamiento para su inicio en el curso 2015/2016. Dicho documento es un pdf de 38 páginas que consta de veintiún artículos y diecisiete anexos, de los cuales destacamos el décimo, ya que en él se señalan el proceso que tienen que seguir los alumnos para acceder a la formación.

Para ello, los participantes tienen que pasar por dos fases: en la primera los candidatos son ordenados en función de la nota media del expediente académico de la titulación que les dé acceso o de la nota final de la prueba de acceso, además para cada proyecto se seleccionarán los 20 candidatos que presenten una puntuación más elevada, reservando un 20% para las personas que accedan mediante la superación de la

prueba de acceso, un 5% para las personas que soliciten acceder mediante la superación de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años y un 5% para personas con discapacidad; en la segunda, los alumnos preseleccionados deben formar parte de una entrevista personal en la que se valorarán las aptitudes, capacidad de trabajo en equipo y capacidad comunicativa, y se tendrán en cuenta el conocimiento y experiencia en el sector objeto del ciclo formativo y, en el caso de los proyectos bilingües, el dominio del idioma inglés.

También se establecen los criterios que la Comisión de Selección debe tener en cuenta para realizar la selección: aptitudes, motivación y capacidad de trabajo en equipo (hasta 20 puntos), pertenecer a la franja de edad de 17 a 22 años para Grado Medio y de 18 a 25 años para Grado Superior (hasta 20 puntos), disponibilidad de horario y de desplazamiento (hasta 10 puntos), conocimiento y experiencia laboral previa (hasta 10 puntos) y dominio del inglés para los proyectos bilingüe (hasta 20 puntos).

En el undécimo artículo aparece el plazo de matrícula, el cual será de cinco días hábiles desde la publicación de la lista definitiva. Además, quienes no la realicen en el plazo establecido, perderán su plaza que podrá ser asignada al primero de la lista de espera.

3.11. Proceso de selección del País Vasco

El DECRETO 83/2015, de 2 de junio, por el que se establece la Formación Profesional Dual en Régimen de Alternancia en la Comunidad Autónoma del País Vasco es el documento que hemos tomado como base para analizar el proceso de selección de los participantes de la Formación Profesional dual del País Vasco. Dicho documento es un pdf de 9 páginas formado por 14 artículos y 4 disposiciones.

En el artículo 4 se afirma que el alumnado acogido a cualquier plan de formación profesional dual en régimen de alternancia deberá estar matriculado en el correspondiente centro y ciclo formativo. En este caso se podrá incluir a un grupo completo de alumnos o a una parte de ellos. En este artículo también se señalan los requisitos del alumnado ya que para poder acceder a cursar la formación dual en régimen de alternancia, los alumnos deberán haber superado la totalidad de los módulos del primer curso del ciclo formativo. En todos los casos, el alumnado deberá cursar previamente a su incorporación a la empresa la formación necesaria que garantice el trabajo en la misma con seguridad y eficacia.

Además, se señala que son los centros de formación profesional quienes recogerán las solicitudes de los alumnos para la participación en los programas de formación profesional dual en régimen de alternancia gestionados en los mismos. La selección de los candidatos se realizará en base a criterios objetivos de competencia e idoneidad establecidos en el centro de formación profesional y acordados con la empresa, que serán comunicados con carácter previo al proceso de selección y que deberán documentarse adecuadamente en el convenio suscrito. Estos criterios tendrán en cuenta, en orden prioritario, el rendimiento escolar y la asistencia a las actividades lectivas en el centro de formación profesional, así como las competencias personales como la capacidad para el trabajo en equipo, la capacidad para la toma de decisiones y la capacidad para la innovación y la creatividad.

3.12. Proceso de selección de Navarra

Para llevar a cabo un seguimiento sobre el proceso de selección de los participantes en la Formación Profesional dual hemos utilizado el Procedimiento para la implantación, con carácter experimental para el curso escolar 2013/2014, de la formación profesional dual del sistema educativo en la Comunidad Foral de Navarra. Este documento se encuentra en formato Word, el cual lo podemos descargar de la página web (<https://www.educacion.navarra.es/web/dpto/fp-dual>), y está compuesto por 9 páginas donde podemos encontrar 10 pequeños principios y 2 anexos.

En el principio 2 se destaca que los centros interesados tienen que presentar una propuesta especificando el ciclo formativo que desean incorporar a la oferta de formación dual, que afectará, de manera inicial, solo al segundo curso de ciclos formativos que se ofrecen en modalidad presencial. Para ello, deben cumplimentar una solicitud cuyo modelo se recoge en el anexo I. El plazo de presentación de solicitudes se establece entre los días 4 y 5 de marzo. El Servicio de Formación Profesional es el encargado de resolver de manera provisional respecto a las solicitudes en un plazo máximo de diez días contados a partir de la finalización del período de presentación de solicitudes.

En el cuarto capítulo no se destacan los requisitos del alumnado participante sino de los centros educativos que quieren formar parte en el proceso de Formación Profesional dual, los cuales son:

- a) Contar con un número suficiente de empresas, acreditadas mediante el correspondiente convenio, para que todo el alumnado participante pueda ser atendido en su formación en la empresa,
- b) Acreditar que todo el alumnado del grupo correspondiente participa de forma voluntaria en esta oferta formativa, además de que podrá percibir las compensaciones económicas que se establezcan en el convenio correspondiente.

La documentación acreditativa de que la propuesta presentada por el centro cumple con los requisitos expresados en el punto anterior, se presentará al Servicio de Formación Profesional antes del 26 de abril de 2013, conforme a lo que se establece en el anexo 2.

Por último, señalar que en aquellos aspectos referidos a la evaluación y, en general a la ordenación académica, no contemplados específicamente en esta Resolución, se estará a lo dispuesto en la normativa general aplicable en la Comunidad Foral.

3.13. Proceso de selección de la Región de Murcia

La Resolución de 18 de julio de 2016, de la dirección general de calidad educativa y formación profesional, por la que se establecen las instrucciones que regulan el proceso de admisión de alumnos para determinados ciclos formativos con proyectos de formación profesional dual en la Región de Murcia, para el curso 2016/2017 es el documento que hemos tomado como referencia para analizar el proceso de selección de los participantes de la Formación Profesional dual en la Región de Murcia. El documento es un pdf de 11 páginas formado por 7 instrucciones, 1 disposición final única y 2 anexos. En la segunda instrucción se señala que para poder acceder a un ciclo formativo con proyecto de formación profesional dual, las personas aspirantes deberán cumplir los requisitos de acceso establecidos en la normativa vigente, de acuerdo a las modalidades de acceso siguientes:

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (LOE).
- Título de Formación Profesional Básica (ciclo formativo de Formación Profesional Básica).
- Prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio. Además, será válida la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior y la de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
- Algunas de las otras titulaciones o estudios equivalentes a efectos de acceso, que se establecen en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1147/2011 y disposición adicional tercera de la LOMCE:
 - El título de Graduado en Educación Secundaria (LOGSE).
 - El título de Bachiller superior.
 - El título de Técnico (ciclos formativos de grado medio) o el título de Técnico Auxiliar (FP1).
 - Haber superado un módulo profesional experimental de nivel 2.
 - Haber superado los módulos obligatorios de un PCPI.
 - Tener un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado y Polivalente.
 - Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.
 - Haber superado un módulo profesional experimental de nivel 2.
 - Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso de comunes del plan de 1963 o el segundo de comunes experimental.
 - Acreditar la posesión de alguna de las titulaciones equivalentes para el acceso a los ciclos formativos de grado superior establecidos en el punto 2 de este apartado o declarantes a efectos académicos con alguno de los anteriores.

- Certificado de homologación Ministerial de estudios extranjeros con alguno de los títulos relacionados anteriormente.

En la instrucción cuarta se señala que el plazo de presentación de solicitudes en el centro educativo será desde el día 19 de julio hasta el día 1 de septiembre de 2016, ambos inclusive. Es importante el hecho de que la solicitud de inscripción para participar en la admisión a un ciclo formativo con proyecto de formación profesional dual será UNICA. En relación a la solicitud de inscripción se debe rellenar el formulario que se incluye como Anexo III, y se presentará en el centro educativo que oferta el ciclo formativo solicitado entre el 19 de julio y el 1 de septiembre de 2016, ambos inclusive, junto a la siguiente documentación: a) los dos ejemplares impresos del documento "Solicitud" para su registro en el centro educativo, b) toda la documentación necesaria para solicitar plaza en un grupo presencial ordinario de acuerdo a la Resolución de 7 de junio de 2016, de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional, c) declaración firmada que se recoge en el anexo IV, en la que constará que el candidato se incorpora voluntariamente al proyecto y que conoce y asume sus características, comprometiéndose a su cumplimiento, d) Currículum vitae del candidato según el modelo de Europass en lengua española, que se puede descargar en formato Word, en el enlace siguiente: <http://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/curriculumvitae/templates-instructions>.

En la quinta instrucción se trata la reserva de las plazas para los solicitantes con discapacidad para cada ciclo formativo. Igualmente, los solicitantes que acrediten ser deportistas de alto nivel y alto rendimiento tendrán reservada una de las plazas ofertadas para cada ciclo formativo. Las reservas de plazas no solicitadas por discapacidad y deportistas de alto nivel y alto rendimiento serán ofertadas al resto de solicitantes. Las plazas restantes de cada ciclo formativo con proyecto de formación profesional dual se distribuirán aplicando los siguientes porcentajes de reserva a las distintas vías de acceso:

- Vía de acceso para el alumnado que esté en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (LOE): El 50% de las plazas.
- Vía de acceso para quienes participan con un título de Formación Profesional Básica (ciclo formativo de Formación Profesional Básica): El 30% de las plazas.
- Vía de acceso para quienes participan con una de las pruebas de acceso que permiten acceder a los ciclos formativos de grado medio: El 10% de las plazas.
- Vía de acceso para el alumnado que reúna alguno de los requisitos de acceso restantes: El 10% de las plazas.

El procedimiento de admisión y matrícula es el tema de la sexta instrucción, la cual está formada por tres fases que los alumnos tienen que pasar: la primera, de recogida de documentación, verificación de los requisitos y preselección de candidatos que será realizada por el centro educativo; la segunda (si procede) y la tercera, de selección de participantes en el proyecto dual, que serán realizadas por las empresas adheridas al proyecto formativo. Se incluye un calendario orientativo para la fase primera en el Anexo I.

3.14. Proceso de selección de la Comunidad de Madrid

El documento que vamos a trabajar para profundizar en la selección del alumnado de la Formación Profesional dual de la Comunidad de Madrid es el de las Instrucciones de la dirección general de formación profesional y enseñanzas de régimen especial, relativas al proceso de evaluación de los alumnos de centros públicos de la comunidad de Madrid incorporados al primer curso de ciclos formativos de formación profesional en régimen dual y otros aspectos organizativos para el Curso 2016-2017. Dicho documento se encuentra en formato pdf y está compuesto por 18 instrucciones y 4 anexos. Destaca la instrucción 4: "matriculación en las enseñanzas" donde se señala que los secretarios de los centros son los que comprobarán que los alumnos matriculados cumplen los requisitos de acceso a los ciclos formativos. En el caso de los alumnos que hayan realizado estudios en algún ciclo formativo de formación profesional, el secretario requerirá al alumno la certificación académica oficial de dichos estudios. Los alumnos que se incorporen al régimen dual, solo se podrán matricular si no tienen superados, convalidados, o agotadas las convocatorias de los módulos profesionales que se comparten entre el centro educativo y la empresa. Los centros deben informar a los alumnos de las características de la formación dual, así como de las presentes instrucciones al inicio de curso.

3.15. Proceso de selección de Galicia

A través de la ORDEN del 16 de septiembre de 2016 por la que se amplían los proyectos experimentales de formación profesional dual de ciclos de formación profesional en centros educativos, en colaboración con diversas entidades, autorizados por la Orden del 6 de junio de 2016 hemos descrito el proceso de selección de los participantes de la Formación Profesional dual en Galicia. En la página web (http://www.xunta.gal/dog/Publicados/2016/20160923/AnuncioG0164-160916-0003_es.html) se puede descargar un pdf de 11 páginas, organizadas en 10 artículos, 1 disposición adicional única, 2 disposiciones finales y 4 anexos. Los requisitos de las personas solicitantes aparecen en el artículo 3:

- Tener entre dieciocho y veintinueve años o cumplirlos en el año natural en el que comience el ciclo formativo.
- Cumplir los requisitos de acceso a los ciclos formativos establecidos en el artículo 41 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, según la redacción dada por la Ley orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora educativa, o en la disposición adicional tercera de esta última ley, para poder matricularse en todos los módulos profesionales del ciclo formativo correspondiente, y que se detallan en el modelo de solicitud, en el anexo I de esta orden.
- Carecer de la cualificación profesional obtenida y reconocida por el sistema de formación para el empleo o por el sistema educativo, requerida para concertar un contrato en prácticas para el puesto de trabajo o la ocupación objeto del proyecto.
- No haber realizado con anterioridad un contrato de formación y aprendizaje, salvo que la formación inherente al proyecto de formación profesional dual tenga por objeto la obtención de una cualificación profesional distinta, y cumplir los requisitos establecidos en la normativa laboral vigente para poder efectuarlo.
- No haber superado ningún módulo profesional del ciclo formativo del proyecto solicitado, excepto que haya sido cursando otro ciclo formativo.

En el artículo siguiente se afirma que cada solicitante debe presentar una única solicitud, según el modelo del anexo I, que se entregará en cualquiera de los centros que figuran en el anexo II. Este modelo de solicitud estará disponible en la Guía de procedimientos y servicios, en la dirección <https://sede.xunta.es>, en las jefaturas territoriales de la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria, y en la página web <http://www.edu.xunta.es/fp>. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 27 de septiembre hasta las 13.00 horas del día 10 de octubre de 2016. La documentación que debe adjuntar el alumnado a la solicitud de admisión se detallan en el artículo 5: copia del DNI o NIE, certificación académica en la que conste el expediente académico y el depósito del título, en su caso, o el certificado de la superación de la prueba de acceso al ciclo formativo o de la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años para los alumnos que no hayan realizado los estudios o las pruebas de acceso en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, y el currículum con el formato Europass, que se podrá elaborar en la dirección: <https://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/curriculum-vitae>.

En el artículo 6 se explican las dos fases del proceso de admisión de los alumnos: una primera fase donde el centro educativo, una vez analizada la documentación presentada y verificados los requisitos de las personas solicitantes, el 11 de octubre hará pública en el tablón de anuncios la relación provisional de personas solicitantes, ordenada alfabéticamente, con indicación del requisito de acceso al ciclo formativo; y una segunda fase donde la entidad colaboradora, a partir del listado facilitado por el centro educativo y hasta, como máximo, el 21 de octubre, seleccionará a las personas para participar en el proyecto de formación profesional dual, que no podrán superar el número máximo de alumnado al que se refiere el punto 1 del artículo 7 de esta orden. La empresa comunicará al alumnado los criterios y los procedimientos utilizados en la selección con anterioridad a su realización.

En el artículo 7 se establece el número máximo de alumnos con matrícula en el proyecto experimental de formación profesional dual será el establecido en los convenios suscritos entre la Consellería de Cultura, Educación y Ordenación Universitaria y la entidad colaboradora correspondiente; en todo caso, será como máximo de treinta alumnos/as por proyecto. Los convenios podrán ser consultados en la dirección <http://www.edu.xunta.es/fp/convenios-dual>. La autorización de la oferta del proyecto experimental de formación profesional dual quedará condicionada a que exista un número mínimo de doce personas seleccionadas.

3.16. Proceso de selección de Extremadura

El DECRETO 100/2014, de 3 de junio, por el que se regula el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para dichos proyectos, se regulan las becas al estudio y se aprueban sus primeras convocatorias es el documento que hemos tomado como base para centrar nuestro análisis del proceso de selección del alumnado en la Formación Profesional dual de Extremadura. Dicho documento es un pdf que consta de 49 páginas, con 58 artículos, 3 disposiciones adicionales, 1 disposición transitoria, 2 disposiciones finales y 8 anexos. La información objeto de nuestro estudio aparece, principalmente, en el artículo 8, donde se señala que los alumnos deberán cumplir los requisitos de acceso a las enseñanzas solicitadas, según lo establecido en la normativa vigente, y habrán de someterse al proceso de selección fijado en el convenio de colaboración entre la Consejería competente en materia de educación y la empresa colaboradora. El proceso de selección está formado por dos fases: una primera fase que se realizará por la Administración a los aspirantes a participar en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo atendiendo a los criterios de prioridad para el acceso a ciclos de Formación Profesional Básica, de Grado Medio o Superior, según los casos, establecidos en la normativa autonómica vigente; y una segunda fase selectiva coordinada entre la Administración y la empresa colaboradora en los términos fijados en el convenio de colaboración que se ajustará, en función del convenio, a los siguientes criterios: realización de pruebas teórico-prácticas, reconocimientos médicos, entrevistas, test psicotécnicos y cualesquiera otras fijadas por las partes convenientes que se consideren precisas para determinar la aptitud y actitud del alumno para el desarrollo del programa formativo.

Los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo, recibirán información del centro educativo relativa a:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.

4. CONCLUSIONES

Aunque los resultados que se desprenden de este análisis muestran las diferencias que existen en las distintas comunidades en lo que respecta a las cuestiones de formato, dimensión y disposiciones contempladas, el proceso de admisión selección presenta algunas similitudes en lo que respecta a la claridad y transparencia del proceso, debiendo estar el alumnado informado del número de plazas, de los aspectos esenciales del proceso de enseñanza aprendizaje y de los criterios de selección.

Cabe mencionar que la media de las páginas de las normativas consultadas se encuentra en las 9-10 páginas, siendo la de Extremadura (49 páginas) y La Rioja (38 páginas) la que presentan documentos más extensos y una mayor delimitación en los aspectos organizativos de la FPDual, mientras que Andalucía, Aragón y el País Vasco presentan documentos más escuetos (9 páginas).

La mayoría presentan un apartado específico claramente delimitado con admisión de alumnos o asignación de plazas en la normativa, aunque otras incluyen el número de plazas, la asignación de forma general como un punto dentro de otro apartado más amplio referido a la autorización de proyectos. Igualmente se expone la necesidad de presentar una solicitud en los centros escolares en la mayoría de las comunidades autonómicas, pero luego pocas recogen la solicitud de la modalidad de FPDual en anexos.

Generalmente suelen establecerse los criterios de selección en colaboración entre centro y empresa, pero pocas de ellas explicitan los mismos. Las que lo hacen mencionan el rendimiento como aspecto esencial, así como el estar matriculado en el centro. También se contemplan competencias personales que se puedan avalar y que estén relacionadas con el desempeño de la actividad laboral.

REFERENCIAS

- Halfpap, K. (2000). Desarrollo de planes de estudios en el marco de la formación profesional dual en Alemania. *Revista Europea*, 21. Consultado el 1-3-2017 en URL: [Dialnet-DesarrolloDePlanesDeEstudiosEnElMarcoDeLaFormacion-131279.pdf](#)
- IESE Business School (2014). *La Formación Profesional Dual como reto nacional. Una perspectiva desde la empresa*. Barcelona: Autor y Citi Foundation. Consultado el 3-3-2017 en URL: <http://www.iese.edu/research/pdfs/ST-0362.pdf>
- IFEMA (2016) *Semana de la Educación. Guía de formación profesional*. Aula: Salón internacional del estudiante y la oferta educativa. Consultado el 3-3-2017 en URL: www.ifema.es
- Sánchez-Silva, C. (2015). El modelo alemán de la FP dual gana alumnos en España. *El País* Consultado el 1-3-2017 en URL: <http://economia.elpais.com>
- Tolino, A.C. y Hernández, M.A. (2016). *Evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje en Formación Profesional Dual. Una experiencia pionera*. VIII Congreso Internacional de Filosofía de la Educación: Educación y capacidades. Hacia un nuevo enfoque del desarrollo humano. Valencia, 21-23 de septiembre de 2016 (en proceso de publicación, Madrid: Editorial Dykinson).
- Zurita Morales, F. J. (2004). *Análisis descriptivo de la formación en centros de trabajo (FCT) de familias profesionales técnico-industriales en el ámbito provincial de Zaragoza*. Tesis Doctoral dissertation, Universitat Rovira i Virgili.